

1965/99

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 26 NOV. 1999

VISTO el Decreto Provincial N° 1929/99 y la Nota N° 340/99 de la Secretaria I.P.P.S.y

CONSIDERANDO:

Que por este Decreto se establecen las condiciones para que el personal docente que sea designado para cubrir cargos en la Estructura del Ministerio de Educación y Cultura, no se vea perjudicado al momento de retomar las tareas docentes o gestionar los beneficios del régimen jubilatorio.

Que el Decreto mencionado en el Visto determina que para la cobertura de cargos en la Estructura del Ministerio de Educación y Cultura, aprobada por Decreto Provincial N° 2533/98, modificatorio del Decreto Provincial N° 1314/98 y el desempeño específico de las misiones y funciones propias del cargo, requieran la designación de personal docente, éstos conservaran su carácter docente a los fines del cálculo de su antigüedad, sin interrumpir la continuidad en el cómputo de sus servicios docentes.

Que es preciso considerar las situaciones de quienes se desempeñan tanto en funciones administrativas y técnicas, como así la de aquellos que cubren cargos políticos designados y/o electivos en cualquiera de los ámbitos - Municipal, Provincial o Nacional-, conforme párrafo 6°, artículo 32 de la Ley Territorial 261.

Que en el artículo 1 del Decreto Provincial 1929/99, no se contemplo a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, EGB1 y EGB2.

Que por ello se hace necesario modificar el artículo 1 del Decreto antes mencionado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1 del Decreto Provincial N° 1929/99, el que quedara redactado de la siguiente forma "ARTICULO 1°.- Establecer que para la cobertura de cargos en la Estructura del Ministerio de Educación y Cultura, aprobada por Decreto Provincial N° 2533/98, modificatorio del Decreto Provincial N° 1314/98 y el desempeño específico de las misiones y funciones propias de cargo tanto a nivel administrativo y técnico, como así para cubrir cargos políticos designados y/o electivos en cualquiera de los ámbitos -Municipal, Provincial o Nacional-, conforme párrafo 6°, artículo 32 de la Ley Territorial 261, que requieran la designación de personal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Dependencias

B-6  
Ye este

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

*Poder Ejecutivo*

docente, estos conservaran su carácter docentes a los fines del cálculo de su antigüedad, sin interrumpir la continuidad en el cómputo de sus servicios docentes. Anualmente se les repetirá el último "Concepto Profesional Docente" que hubieren obtenido en el año anterior a su designación y la autoridad jerárquica inmediata superior emitirá "Concepto Profesional" correspondiente al desempeño de sus funciones, en los casos que así correspondiere, el que deberá ser considerado como antecedente técnico profesional y por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal, el presente se aplicará en función a lo establecido por el artículo 1 de la Ley Territorial 261 y el artículo 1 de la Ley 14.473.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

1965/99

DECRETO N° 1

W

Ing. FRANCISCO ALVAREZ  
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILL  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~RIAN CARLOS GARRIDO~~  
Director General  
de Técnica y Despacho